



**RESOLUCIÓN OCS-SE-002-No.008-2025**  
**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 26 de la Carta Magna del Estado, determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...);"
- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;
- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 350 de la Norma Fundamental, determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";



- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;
- Que,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: El sistema de educación superior se regirá por:
1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.
  2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, establece: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;
- Que,** el artículo 357 de la Carta Magna señala: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)”;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que: “La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”;
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.”

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad,

eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”;

**Que**, el artículo 18, literal c) y e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;

**Que**, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, establece: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes”;

**Que**, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

**Que**, el artículo 107 de la LOES, prescribe: “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

**Que**, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Carácter de las universidades y escuelas politécnicas. - Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. Las universidades y escuelas politécnicas que oferten programas doctorales deberán ser acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para este fin. Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad”;



- Que,** la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, entre otros aspectos dispone que: las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones.
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Régimen Académico del CES, determina respecto a la Estructura Institucional de la IES "(..) En el ejercicio de su autoridad responsable las IES podrán crear las unidades académicas que consideren necesarias para su funcionamiento. Del mismo modo podrán delegar a las sedes, extensiones y campus las funciones académicas y administrativas que consideren necesarios (...);
- Que,** el numeral 2 del artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas-COPLAFIP, dispone que la priorización de los programas y proyectos de inversión pública para el caso de universidades será emitido y aprobado por parte de su máxima autoridad;
- Que,** el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece: "(...) Las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, en base a estos límites, podrán otorgar certificación y establecer compromisos financieros plurianuales (...);
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPLAFIP, dispone que: "... en el año que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República hasta que se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo; y simultáneamente la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno, regirá la programación fiscal plurianual y anual aprobada y actualizada en el año anterior".
- Que,** el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPLAFIP reformado indica que: Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado-PGE del año en que se posesiona el presidente o presidenta de la República, regirá el presupuesto codificado de fin de periodo del año anterior, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación Superior que aplicarán el presupuesto al 1 de enero del año anterior.
- Que,** el MEF a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF, asignó a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí como presupuesto prorrogado inicial 2025 el valor de USD 66.042.255,31 dólares que es el inicial de 2024 como dispone el Art. 107 de la COPLAFIP citado, distribuidos en los diferentes programas, proyectos y actividades que financiarán la oferta académica, la gestión de investigación, vinculación y desarrollo institucional de los planes anuales de funcionamiento e inversiones.
- Que,** el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta;

**Que,** el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula: “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes. En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República”;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos de este se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS”;

**Que,** el artículo 8 del Estatuto de la IES, prescribe entre los objetivos de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí: “4. Brindar servicios de formación en grado y postgrado, con carreras y programas pertinentes en las áreas del conocimiento y la cultura universal”;



- Que,** el artículo 30 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que la IES tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior;
- Que,** el artículo 34, numerales, 7 y 47 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, prescribe entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “7.- Aprobar el plan de desarrollo institucional, los planes anuales de política pública y el presupuesto anual de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí”; “47.- Autorizar gastos e inversiones de acuerdo a las disposiciones del Presupuesto de la Universidad, cuando la cuantía amerite su intervención”;
- Que,** el artículo 41, del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, dispone entre las obligaciones y atribuciones del Rector de la IES: “9. Elevar a conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior la proforma del presupuesto, reformas, liquidaciones presupuestarias, los gastos, inversiones, en relación al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), Plan Operativo Anual (POA), y Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la institución, las enajenaciones, donaciones y otros planes que sean solicitados por las entidades rectoras de control de la Educación Superior de conformidad con la Ley y el Estatuto;
- Que,** el artículo 98, numeral 8 del Estatuto de la IES, entre las funciones de la Dirección Financiera, dispone: “7. Participar en la elaboración del proyecto de la proforma presupuestaria”;
- Que,** el artículo 114 del Estatuto institucional, entre las funciones de la Dirección de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, determina: “1. Definir lineamientos, instructivos y directrices de la planificación institucional, sobre la base de las políticas y normativas emitidas por el ente rector de la planificación nacional”; “4. Asistir asesorar y facilitar la incorporación del portafolio de inversión de los proyectos presentados por las unidades académicas y administrativas en coordinación con la unidad orgánica responsable de la infraestructura y equipamiento de la universidad”; “8. Formular, elaborar y coordinar con las unidades académicas y administrativas el Plan Operativo Anual-POA y elaborar el proyecto del mismo para la validación de la máxima autoridad ejecutiva y aprobación del Órgano Colegiado Superior”;
- Que,** el artículo 115.2 del Estatuto institucional, entre las funciones de la Dirección de Infraestructura, Obras, patrimonio y Medioambiente, determina: “3. Elaborar proyectos de infraestructura de mantenimiento preventivo y correctivo y todos los procesos relacionados con la obra física institucional ...”;
- Que,** el artículo 158 del Estatuto vigente de la Universidad, establece: “La Organización Académica de la Uleam, será flexible, participativa e integradora en concordancia con sus principios y objetivos acorde con las expectativas y necesidades de la sociedad y el desarrollo económico del país. Responde a la codificación de los campos amplios, específicos y detallados del conocimiento de acuerdo con la referencia de la clasificación internacional Normalizada de la Educación (CINE-UNESCO)”;

**Que,** mediante informe No. 0001-DPPDI-VRTH de 16 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional y Lcdo. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero, dirigido al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro, cuyo asunto es: “Formulación y aprobación del Plan Operativo Anual – POA, Presupuesto Institucional prorrogado, Convalidar el Plan Anual de Contratación y Directrices de Planificación y Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y que se cita a continuación:

**“ANTECEDENTES:**

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPLAFIP, en su artículo 87 dispone que: “... en el año que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República hasta que se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo; y simultáneamente la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno, regirá la programación fiscal plurianual y anual aprobada y actualizada en el año anterior”.

El COPLAFIP, en su artículo 107 reformado indica que: Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado-PGE del año en que se posesiona el presidente o presidenta de la República, regirá el presupuesto codificado de fin de periodo del año anterior, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación Superior que aplicarán el presupuesto al 1 de enero del año anterior.

El Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, mediante Acuerdo Ministerial No. 040 de 05 de noviembre de 2024, emitió las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2025 del Presupuesto General del Estado-PGE.

El MEF a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF, asignó a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí como presupuesto prorrogado inicial 2025 el valor de USD 66.042.255,31 dólares que es el inicial de 2024 como dispone el Art. 107 de la COPLAFIP citado, distribuidos en los diferentes programas, proyectos y actividades que financiarán la oferta académica, la gestión de investigación, vinculación y desarrollo institucional de los planes anuales de funcionamiento e inversiones.

La Secretaría Nacional de Planificación-SNP, mediante Oficios Nros. SNP-SGP-SPN-2024-0302-OF y Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0888-OF de 17 de abril y 16 de septiembre de 2024 en su orden, emitió los dictámenes favorables de los proyectos “Infraestructura y Equipamiento de Matriz, Extensiones, Campus y Sedes, para una educación de calidad y fortalecimiento institucional” por USD 2.405.466,30 dólares para 2025 y “Centro de Innovación, Emprendimiento y Convenciones - CIEC” por USD 4.500.000,00 dólares para 2025, que han sido incluidos en el presupuesto prorrogado vigente.

La Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, entre otros aspectos dispone que: las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones.

El Estatuto de la Uleam en su artículo 34 numeral 7 de las obligaciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior, dispone: “Aprobar el plan de desarrollo institucional, los planes anuales de política pública y el presupuesto anual de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí”; así también, el numeral 9 del artículo 41 de las obligaciones y responsabilidades del Rector, establece: “Elevar a conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior la proforma del presupuesto, reformas, liquidaciones presupuestarias, los gastos, inversiones, en relación al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), Plan Operativo Anual (POA), y Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la institución, las enajenaciones, donaciones y otros planes que sean solicitados por las entidades rectoras de control de la Educación Superior de conformidad con la Ley y el Estatuto”

La Dirección de Planificación, Proyecto y Desarrollo Institucional-DPPDI, con oficios Nos. 331 al 343 de 24 de septiembre de 2024, convocó reuniones de trabajo con los Decanos y Directores para socializar los cambios que se implementaron en la herramienta ULEAM PLANIFICA, producto de la autoevaluación realizada para la formulación de la planificación institucional.

La DPPDI con Oficios Nos. 381 al 418 de 25 de noviembre de 2024, emitió las directrices para la formulación y elaboración del Plan Operativo Anual-POA 2025, a través de la herramienta "ULEAM PLANIFICA".

Con Oficio No. ULEAM-DGAC-2024-059-O de 22 de agosto de 2024, la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad puso en conocimiento del señor Rector el Informe de Autoevaluación Institucional 2024.

La Uleam a través de los sistemas: SIPeIP de la SNP, ingreso el Informe Anual de Seguimiento y Evaluación Institucional 2024 y a través del e-SIGEF del MEF el Informe de enero a diciembre de Seguimiento y Evaluación de la ejecución de la Planificación y Presupuesto Institucional 2024, evaluación que les permite a los rectores medir la gestión de la política pública de nuestra universidad y constituyen insumos para los modelos de distribución de recursos financieros.

Con Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación 2025, suscrito por el señor Rector se dio cumplimiento a lo que dispone el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el presente año.

### **Análisis:**

El Plan Operativo Anual-POA y Presupuesto Prorrogado para el ejercicio fiscal 2025 ascienden a USD 66.042.255,31 (sesenta y seis millones cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco con 31/100) y se ha elaborado sobre la base de la normativa legal enunciada y formulado considerando el Plan Nacional de Desarrollo vigente; Plan de Desarrollo Estratégico Institucional PEDI 2021-2025; ejes estratégicos; Informe de Autoevaluación Institucional 2024; Informe Anual de Seguimiento y Evaluación Institucional 2024 (SIPeIP) e Informe de enero a diciembre de Seguimiento y Evaluación de la ejecución de la Planificación y Presupuesto Institucional 2024 (e-SIGEF) ejecutando la Uleam el 99.25% de lo programado



en el 2024; así como el Presupuesto Codificado de la ULEAM al 1 de enero del año 2024 y las asignaciones del Ministerio de Economía y Finanzas a través del e-SIGEF en la apertura de 2025.

En lo que respecta al Plan Anual de Contratación-PAC, se ha considerado los montos asignados en los grupos de gastos de: bienes y servicios de consumo e inversión, capital y obra pública, todos sujetos a procesos de compras públicas.

### **Planificación Institucional**

La Planificación Institucional de la Uleam, abarca dos pilares fundamentales el primero orientado al Plan Anual de Funcionamiento-PAF y el segundo el Plan Anual de Inversiones-PAI, ambos constituye una herramienta de gestión y toma de decisiones que permiten realizar las operaciones permanentes conocidas como gasto corriente financieramente; así como, las destinadas al crecimiento y desarrollo de la infraestructura física y tecnológica tanto académica y administrativa a través de la construcción, mantenimiento y reparación de obras, la dotación de equipamiento y adquisición de bienes muebles e inmuebles para fortalecer los procesos de aprendizajes que se desarrollan en las distintas funciones sustantivas de Docencia, Investigación, Vinculación y Administración Centra conocidas como inversión y capital financieramente, en ambos casos constituyen los programas, proyectos y actividades (PPA) formulados por las facultades, carreras, extensiones, sedes, campus y direcciones académicas y administrativas a través de la herramienta "ULEAM PLANIFICA".

El resultado de la formulación de los PPA a través de "ULEAM PLANIFICA" determinó la programación de 200 proyectos y 824 actividades que responden a los planes de trabajo de las diferentes unidades orgánicas académicas y administrativas aplicables en las diferentes funciones sustantivas, cuyo monto solicitado fue de USD 73.572.230,48 dólares.

El presupuesto al ser la expresión financiera de la planificación obliga que siempre deben estar alineadas y conociendo que el Ministerio de Economía y Finanzas asignó de manera provisional USD 66.042.255,31 para sus operaciones e inversiones, determinó que esta alineación debe estar en equilibrio para lo cual se consideró las siguientes prioridades:

1. PPA orientados a cubrir obligaciones laborales del capital humano
2. PPA orientados a cubrir los servicios básicos y generales para su funcionamiento
3. PPA orientados a cumplir con disposiciones normativas y legales
4. PPA orientados a honrar obligaciones del servicio de la deuda
5. PPA orientadas a cumplir cronogramas valorados y plurianuales de inversión aprobadas
6. PPA del POA alineados a la estructura programático del Presupuesto Prorrogado del MEF-2025.

Sobre lo expuesto y una vez determinadas las alineaciones entre el POA y el Presupuesto Prorrogado a nivel de las cuatro funciones sustantivas que se relacionan con los objetivos estratégicos del PEDI 2021–2025 y los productos institucionales se obtuvo lo siguiente:



FUNCIONES SUSTANTIVAS Y PROGRAMAS PRESUPUESTALES	POA	CONTRIBUCIÓN
<b>Total general</b>	<b>66.042.255,31</b>	<b>100,00%</b>

El Estatuto de la universidad dispone las funciones que deben cumplir cada una de las unidades orgánicas académicas y administrativas que sumado al Informe de Autoevaluación Institucional 2024 y los Informes Anuales de Seguimiento y Evaluación Institucional 2024 citados, permitió la formulación de PPA a nivel del plan anual de funcionamiento y plan anual de inversiones que se alinean a los productos institucionales definidos presupuestariamente como se indica a continuación:

POR ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	POA	CONTRIBUCIÓN
<b>1. PAF</b>	<b>58.581.436,01</b>	<b>88,70%</b>
001-ADMINISTRACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL	7.526.363,65	11,40%
001-FORMACION DE TERCER NIVEL	44.871.447,68	67,94%
001-GESTION Y SEGUIMIENTO DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	504.449,47	0,76%
001-GESTION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION IMPLEMENTADOS	922.346,46	1,40%
002-GESTION PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD	474.648,43	0,72%
002-GESTION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS ANEXOS	1.701.084,67	2,58%
003-FORMACION DE CUARTO NIVEL	1.092.058,45	1,65%
007-SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1.489.037,20	2,25%
<b>2. PAI</b>	<b>7.460.819,30</b>	<b>11,30%</b>
001-CONSTRUCCION E INSTALACIONES	4.500.000,00	6,81%
001-GESTION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION IMPLEMENTADOS	569.362,95	0,86%
002-CONSTRUCCION, REMODELACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	2.091.456,35	3,17%
003-EQUIPAMIENTO FISICO, TECNOLOGICO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO Y SUS ACCESORIOS	300.000,00	0,45%
<b>Total general</b>	<b>66.042.255,31</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: ULEAM PLANIFICA-2025 y Presupuesto Uleam e-SIGEF-MEF-2025

Cabe indicar que, en el presente año se creó la actividad institucional "Gestión y Funcionamiento de los Centros Anexos" para cumplir la recomendación de la Contraloría General del Estado y registrar sus egresos respectivos.

### Descripción de las funciones sustantivas:

**Función sustantiva de Formación – Docencia:** El propósito de la docencia es el logro de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo-pedagógico y en la gestión académica en permanente actualización, orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes, cuyos indicadores se enmarcan en la cobertura del incremento de matrícula, la tasa de retención y eficiencia terminal, el monto para esta función asciende a USD 47.452.543,33 que representa el 71,85% de la planificación y presupuesto.

**Función sustantiva de Investigación:** Su propósito es considerar el impacto y aplicabilidad de las investigaciones a los problemas del país, las publicaciones científicas pertinentes, los registros que otorguen derechos de propiedad intelectual y fundamentalmente las innovaciones generadas que contribuyan a la reducción de la pobreza, promoción de la equidad, incremento de la productividad o al mejoramiento de la estructura productiva del país.

Por lo que se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos propios o gestionados por la IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas, el monto para esta función es de USD 8.383.165,76 que representa el 12,69% de la planificación y presupuesto, superior al 6% que dispone el artículo 36 de la LOES.

**Función sustantiva Vinculación con la Colectividad:** La vinculación con la sociedad se refiere a la contribución de las instituciones a la solución de los problemas sociales, ambientales y productivos, con especial atención en los grupos vulnerables.

Es por esto por lo que esta función se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral del estudiantado, complementando la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y formulación de preguntas que alimentan las líneas, programas y proyectos de investigación, y al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes, su valor asciende a USD 2.205.534,14 que representa el 3,34% de la planificación y el presupuesto.

**Función sustantiva de Administración Central:** Es transversal a las otras funciones sustantivas y son actividades desarrolladas para el funcionamiento de la universidad, cuyo monto asciende a USD 8.001.012,08 que representa el 12,11% de la planificación y presupuesto y se destina para atender los servicios básicos, gastos en personal de las unidades orgánicas administrativas, servicio de la deuda pública con el BDE, pasivos, impuestos, tasas etc.

A medida que se pueda ir identificando las actividades y gastos a nivel de las otras funciones sustantivas, las asignaciones de esta función se irán reasignando.

En resumen, podemos observar la estructura del POA en el siguiente cuadro:

POR FUNCIONES-PROGRAMAS/ PROYECTOS/ ACTIVIDADES INSTITUCIONALES - PPA	POA	CONTRIBUCIÓN
<b>01-ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>8.001.012,08</b>	<b>12,11%</b>
000-SIN PROYECTO	8.001.012,08	12,11%
001-ADMINISTRACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL	7.526.363,65	11,40%
002-GESTION PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD	474.648,43	0,72%
<b>82-FORMACION Y GESTION ACADEMICA</b>	<b>47.452.543,33</b>	<b>71,85%</b>
000-SIN PROYECTO	47.452.543,33	71,85%
001-FORMACION DE TERCER NIVEL	44.871.447,68	67,94%
003-FORMACION DE CUARTO NIVEL	1.092.058,45	1,65%
007-SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1.489.037,20	2,25%
<b>83-GESTION DE LA INVESTIGACION</b>	<b>8.383.165,76</b>	<b>12,69%</b>
000-SIN PROYECTO	1.491.709,41	2,26%
001-GESTION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION IMPLEMENTADOS	1.491.709,41	2,26%
<b>028-INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE MATRIZ EXTENSIONES CAMPUS Y SEDES PARA UNA EDUCACION</b>	<b>2.391.456,35</b>	<b>3,62%</b>
002-CONSTRUCCION, REMODELACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	2.091.456,35	3,17%
003-EQUIPAMIENTO FISICO, TECNOLOGICO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO Y SUS ACCESORIOS	300.000,00	0,45%
<b>029-CENTRO DE INNOVACION EMPRENDIMIENTO Y CONVENCIONES - CIEC</b>	<b>4.500.000,00</b>	<b>6,81%</b>
001-CONSTRUCCION E INSTALACIONES	4.500.000,00	6,81%
<b>84-GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD</b>	<b>2.205.534,14</b>	<b>3,34%</b>
000-SIN PROYECTO	2.205.534,14	3,34%
001-GESTION Y SEGUIMIENTO DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	504.449,47	0,76%
002-GESTION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS ANEXOS	1.701.084,67	2,58%
<b>Total general</b>	<b>66.042.255,31</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: ULEAM PLANIFICA-2025 y Presupuesto Uleam e-SIGEF-MEF-2025

Es importante señalar que el Plan Operativo Anual-POA puede ser modificado y reformado en función de los PPA solicitados por las unidades académicas y administrativas previa aprobación de la máxima autoridad; así como una vez que la Asamblea Nacional apruebe el Presupuesto General del Estado 2025 donde se establecerán las asignaciones reales para la universidad.

### Presupuesto Prorrogado Institucional

Sobre la base normativa indicada de la COPLAFIP, el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF asignó a la Uleam como presupuesto prorrogado inicial de ingresos y egresos para el 2025 el valor de USD

66.042.255,31 (sesenta y seis millones cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco con 31/100) que corresponde al presupuesto inicial del ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto que permitirá provisionalmente atender los programas, proyectos y actividades-PPA establecidos en el Plan Operativo Anual-POA formulado por las distintas unidades orgánicas académicas y administrativas de la matriz, extensiones, sedes, campos y UNITEV en la herramienta "ULEAM PLANIFICA" de la planificación institucional, hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado-PGE en el cual se asignarán los recursos definitivos de nuestra universidad y que se reasignarán en su momento sobre la base de la información de la planificación operativa ingresada en "ULEAM PLANIFICA".

### Ingresos

Constituyen los recursos provenientes de las asignaciones que entrega el Estado por:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| 1- Gratuidad y Funcionamiento fuente (001) por:   | USD 8.167.079,92  |
| 2- Preasignación del Fondo de Desarrollo Universitario y Politécnico-FOPEDEUPO fuente (003) por:            | USD 55.005.812,44 |
| 3- Compensación del impuesto a la renta fuente (202) por:   | USD 869.362,95    |
| 4- Prestación de servicios que genera la universidad en matriculas, pensiones y servicios fuente (002) por: | USD 2.000.000,00  |

Estos recursos que ascienden a USD 66.042.255,31 son la fuente de financiamiento que cubren los egresos prorrogados y permiten atender los PPA establecidos en el POA (PAF y PAI), mismos que serán modificados por disposición de la máxima autoridad respondiendo a necesidades internas o una vez que se apruebe el PGE 2025 donde se determine el presupuesto definitivo para la universidad.

### Egresos

El presupuesto prorrogado se desagrega considerando la estructura programática presupuestaria que es muy similar a las funciones sustantivas definidas en la planificación que se detalla a continuación:

POR PROGRAMAS PRESUPUESTALES	PTO PRORROGADO	CONTRIBUCIÓN
01-ADMINISTRACION CENTRAL	8.001.012,08	12,11%
82-FORMACION Y GESTION ACADEMICA	47.452.543,33	71,85%
83-GESTION DE LA INVESTIGACION	8.383.165,76	12,69%
84-GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	2.205.534,14	3,34%
<b>Total general</b>	<b>66.042.255,31</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Presupuesto Uleam e-SIGEF-MEF-2025



**ALINEACIÓN PLANIFICACIÓN - PRESUPUESTO PRORROGADO 2025**

PLAN DE DESARROLLO PARA EL NUEVO ECUADOR				PROGRAMA NACIONAL	FUNCIÓN SU STANTIVA-PROGRAMA PRESUPUEST.	LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS ESTRATÉGICAS					PRE SUPUESTO PRORROGADO 2025 U\$D						
EES	OBJETIVOS	POLÍTICA	META			E.E.S ESTRATÉGICOS ULEAM	OBJETIVO ESTRATÉGICO PEDI 2021-2025	OBJETIVOS OPERATIVOS PEDI 2021-2025	PRODUCTO INSTITUCIONAL	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL (1)		INDICADORES	META (2025)				
Social	Objetivo 2: Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusión de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.	Política 2.3: Fortalecer el sistema de educación superior a través del mejoramiento del acceso, permanencia y fidelización con criterios de democracia, calidad y meritocracia.	Meta 2.3.2: Incrementar la cobertura de nivel superior educación superior función del 40,33% en el año 2022 al 45,54% al 2025.	Educación de Calidad	02 Formación y Gestión Académica	01E1 Incrementar la cobertura académica profesional de grado, licenciatura y tecnológica, a través de la educación presencial, en forma virtual, semipresencial y a través de cursos de educación continua de educación superior, con especial énfasis en la formación integral de los estudiantes, valorando la equidad, inclusión, acceso equitativo y sostenibilidad, con el propósito de impulsar el desarrollo regional y de la nación.	Formar profesionales altamente cualificados con un alto nivel de desarrollo personal mediante el incremento de la cobertura académica de grado, licenciatura y tecnológica.	Grupos Académicos	1. Formación de nuevo nivel. 2. Serviciarios Escuelas Universitarias	<p>Metas de calidad: equitativa (ámbito) de la Universidad de desarrollo y nacional.</p> <p>Porcentaje de desarrollo de estudiantes en áreas de desarrollo comunitario.</p> <p>Porcentaje de desarrollo de estudiantes que ingresan a nivel de licenciatura.</p> <p>Metas de cobertura: grado, licenciatura y tecnológica: porcentaje de ingreso al Consejo de Educación Superior (CES).</p> <p>Porcentaje de desarrollo de estudiantes en el área de ELL.</p> <p>Porcentaje del desarrollo de participación en el Plan de Perfeccionamiento Docente.</p>	3.252	9%	9%	2	2%	80%	47.462.540,33
Social	Objetivo 2: Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusión de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.	Política 2.3: Fortalecer el sistema de educación superior a través del mejoramiento del acceso, permanencia y fidelización con criterios de democracia, calidad y meritocracia.	Meta 2.3.2: Incrementar la cobertura de nivel superior educación superior función del 40,33% en el año 2022 al 45,54% al 2025.	Educación de Calidad	02 Formación y Gestión Académica	01E2 Incrementar la cobertura académica de nivel superior para el fortalecimiento de la competencia profesional en los estudiantes a través de la formación integral de los estudiantes, valorando la equidad, inclusión y sostenibilidad, con el propósito de impulsar el desarrollo comunitario.	Incrementar la cobertura académica de nivel superior mediante el fortalecimiento de la competencia profesional que impulsa el desarrollo comunitario, social, productivo y calidad del trabajo, según el país.	Grupos Académicos de Postgrado	1. Formación de nuevo nivel.	<p>Metas de calidad: equitativa (ámbito) de la Universidad de desarrollo y nacional.</p> <p>Metas de cobertura: grado, licenciatura y tecnológica: porcentaje de ingreso al Consejo de Educación Superior (CES).</p> <p>Porcentaje de desarrollo de estudiantes en el área de ELL.</p> <p>Porcentaje de desarrollo de estudiantes en el área de ELL.</p>	200	200	6	200	10	5	
Social	Objetivo 2: Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusión de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.	Política 2.5: Fomentar la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) con el acceso a fondos concursables de investigación científica, la creación de comunidades científicas de apoyo y la inclusión de actores de las cadenas innovadoras.	Meta 2.5.1: Incrementar las calificaciones públicas por las actividades y proyectos publicitarios en el año 2022 a 10.777 en el año 2025.	Educación de Calidad	03 Gestión de la Investigación	01E3 Fomentar la investigación científica en las áreas académicas de la Universidad, con el propósito de impulsar la innovación y el desarrollo de la sociedad, para dar respuesta a los desafíos de desarrollo regional y del país, mediante la ejecución de proyectos, líneas de investigación, en el marco de la gestión social del conocimiento.	Fomentar la producción científica, innovación y producción de conocimiento intelectual que impulse la transformación comunitaria, a través de la implementación de proyectos y productos de investigación que impulsa el desarrollo comunitario y social, productivo y calidad del trabajo, según el país.	Investigaciones	1. Gestión y organización de las actividades de investigación.	<p>Metas de progreso: porcentaje de desarrollo de actividades de investigación y productos de investigación.</p> <p>Metas de calidad: equitativa (ámbito) de la Universidad de desarrollo y nacional.</p> <p>Metas de cobertura: grado, licenciatura y tecnológica: porcentaje de ingreso al Consejo de Educación Superior (CES).</p> <p>Porcentaje de desarrollo de estudiantes en el área de ELL.</p> <p>Porcentaje de desarrollo de estudiantes en el área de ELL.</p>	30	40	1	1	1		3.383.965,70
Social	Objetivo 2: Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusión de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.	Política 2.5: Fomentar la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) con el acceso a fondos concursables de investigación científica, la creación de comunidades científicas de apoyo y la inclusión de actores de las cadenas innovadoras.	Meta 2.5.1: Incrementar las calificaciones públicas por las actividades y proyectos publicitarios en el año 2022 a 10.777 en el año 2025.	Educación de Calidad	04 Gestión de la Vinculación con la Comunidad	01E4 Incrementar la cobertura académica de nivel superior para el fortalecimiento de la competencia profesional en los estudiantes a través de la formación integral de los estudiantes, valorando la equidad, inclusión y sostenibilidad, con el propósito de impulsar el desarrollo comunitario.	Ejecutar proyectos y productos de vinculación comunitaria que impulsa el desarrollo comunitario y social, productivo y calidad del trabajo, según el país.	Proyectos de Vinculación con la Comunidad	1. Gestión, organización y ejecución de actividades de vinculación comunitaria.	<p>Metas de progreso: vinculación comunitaria y productos de vinculación comunitaria.</p> <p>Metas de calidad: equitativa (ámbito) de la Universidad de desarrollo y nacional.</p> <p>Metas de cobertura: grado, licenciatura y tecnológica: porcentaje de ingreso al Consejo de Educación Superior (CES).</p> <p>Porcentaje de desarrollo de estudiantes en el área de ELL.</p> <p>Porcentaje de desarrollo de estudiantes en el área de ELL.</p>	3	40	3	3	3	2.205.574,14	
Institucional	Objetivo 9: Fomentar la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social.	Política 9.1: Fortalecer las capacidades del Estado que garanticen la transparencia, eficiencia, calidad y sostenibilidad de los servicios públicos.	Meta 9.1.1: Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 8,05 en el año 2022 a 8,20 al 2025.	Plan, gestión e implementación de políticas	01 Administración Central	01E5 Fomentar las capacidades académicas.	Fomentar las capacidades académicas.	Fortalecimiento Institucional	1. Administración de la gestión institucional. 2. Gestión pública en el nivel y nivel de gestión.	<p>Porcentaje de desarrollo de la calidad de la gestión.</p> <p>Porcentaje de implementación de nuevos programas institucionales en el ámbito de la sostenibilidad comunitaria.</p> <p>Porcentaje de implementación del sistema de información para la gestión de la Universidad.</p> <p>Porcentaje de implementación del sistema de información para la gestión de la Universidad.</p> <p>Porcentaje de implementación del Plan de Organización.</p> <p>Porcentaje de sostenibilidad de los recursos institucionales.</p>	25%	25%	25%	20%	22%		50%
											25%	50%	66.842.255,39				

**Plan Anual de Inversiones – PAI**

Del presupuesto prorrogado asignado, se destina el 11,30% al Plan Anual de Inversiones-PAI en los siguientes proyectos:

1. 028-Infraestructura y Equipamiento de matriz, extensiones, campus y sedes, para una educación de calidad y fortalecimiento institucional con CUP 91740000.0000.387996 por USD 11.318.309,77 para un periodo 2023 - 2025, de los cuales de ejecutó en el 2023 USD 3.477.629,68 y 2024 USD 5.141.053,87 dólares por un total de USD 8.618.683,55 dólares, destinados a las obras de reconstrucción del sistema de alcantarillado obsoleto y soterramiento del cableado eléctrico y tecnológico primera y segunda etapa; construcción del Instituto de Neurociencias; adquisición de pantallas táctiles interactivas e inteligentes para las aulas de la matriz, extensiones, campus, sedes y Unidad Técnica y Tecnológica entre las principales.

Para el 2025 considerando el cronograma valorado aprobado por la SNP, se asignó USD 2.391.456,35 dólares destinado a implementar la construcción de proyectos de desarrollo académico y de investigación de la Finca Experimental “Los Bajos”, continuar con la segunda etapa de soterramiento en redes eléctricas y de redes de fibra óptica; así como, dotar de equipamiento físico, tecnológico académico y administrativo y sus accesorios. Este proyecto se cierra este año.

2. 029-Centro de Innovación, Emprendimiento y Convenciones-CIEC, con CUP 91740000.0000.389779 por USD 9.499.578,00 (nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos setenta y ocho) dólares, para un periodo 2024 - 2026 de los cuales se ejecutó USD 500.000,00 en el 2024, destinado a movimientos de tierras y suministros de obra en los términos contractuales suscritos.

Para el 2025, de acuerdo con el cronograma valorado aprobado por la SNP, se asignó USD 4.500.000,00 destinado a la construcción de la obra civil, cimentación, construcción del primer piso; instalaciones de las ingenierías y equipamiento.

POR PROYECTOS - ACTIVIDADES - GRUPO DE GASTOS Y FUENTES	PTO PRORROGADO	CONTRIBUCIÓN
<b>Total general</b>	<b>7.460.819,30</b>	<b>100,00%</b>

Cabe señalar, que el proyecto 031-Equipamiento tecnológico de pantallas táctiles, interactivas e inteligentes para laboratorios, auditorios y aulas de calidad con CUP 91740000.0000.390130 por USD 569.362,95 (quinientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y dos con 95/100) dólares, será financiado con las asignaciones constantes en el presupuesto prorrogado para el 2025, por la compensación del impuesto a la renta con financiamiento externo, el proyecto se encuentra en proceso de validación y aprobación e incorporación presupuestaria en el Plan Anual de Inversiones-PAI de la Uleam para el presente año como se indica en el Portafolio de Inversiones.

### **Plan Anual de Compras Públicas – PAC**

Está definido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se formula en función de aquellos procesos de contratos de bienes, obras y servicios con personas naturales y jurídicas que se sujetan a contratos civiles establecidos en el plan operativo anual y financiados en el presupuesto.

Normalmente los procesos de contratación pública afectan al PAF, PAI y PTO a través de los grupos de egresos destinados a la adquisición de bienes y servicios corrientes e inversión, seguros, equipamiento e infraestructura.

El segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que el PAC debió ser validada y publicada dentro de los 15 días de enero de cada año; por consiguiente, la universidad emitió la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación 2025 suscrita por el señor Rector el 13 de enero de 2025.

### **Directrices de Planificación y Presupuesto**

Son disposiciones, lineamientos y delegaciones de carácter obligatorio que las unidades orgánicas académicas y administrativas creadas en el estatuto de la universidad deben cumplir para una correcta ejecución de los instrumentos la planificación (POA y PAI) y presupuesto institucional a través de las funciones sustantivas o programas presupuestales como: formación y gestión académica, gestión de la investigación, gestión de vinculación con la sociedad y administración central; así como la formulación de proyectos institucionales y de inversión pública y actividades que reflejan la gestión y productos de las facultades, carreras, direcciones, secretarías, institutos, extensiones, campus y sedes.

### **CONCLUSIONES:**

El Plan Operativo Anual- POA (PAF y PAI) se ha elaborado sobre la base de la normativa legal vigente y formulado considerando el Plan Nacional de Desarrollo actual; ODS; Plan de Desarrollo Estratégico Institucional PEDI 2021-2025; Informe de Autoevaluación Institucional 2024; Informe Anual de Seguimiento y Evaluación Institucional 2024 (SIPeIP) e Informe de enero a diciembre de Seguimiento y Evaluación de la ejecución de la Planificación y Presupuesto Institucional 2024 (e-SIGEF) que proporcionan una mejora continua a los indicadores de la distribución de FOPEDEUPO y procesos de Acreditación institucional.





El Plan Operativo Anual-POA (PAF y PAI) está alineado y mantiene equilibrio financiero con el Presupuesto Prorrogado para el ejercicio fiscal 2025, los cuales ascienden a USD 66.042.255,31 (sesenta y seis millones cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco con 31/100) destinados a financiar los objetivos, programas, proyectos, actividades, meta e indicadores que nos permiten cumplir las entregas de bienes, obras y servicios universitarios.

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de Sistema de Administración Financiera e-SIGEF para el 2025, asignó como presupuesto prorrogado USD 66.042.255,31 a la universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, para el financiamiento de los PPA elaborados en función de la oferta académica, gestión de investigación, vinculación y servicios institucionales constantes en el POA (PAF y PAI) y formulados en "ULEAM PLANIFICA" por las unidades orgánicas académicas y administrativas a fin de cumplir con la prestación de servicios a la comunidad universitaria y sociedad en general.

El Plan Operativo Anual-POA (PAF y PAI) puede ser modificado y reformado en función de los PPA solicitados por las unidades académicas y administrativas previa aprobación de la máxima autoridad; así como, una vez que la Asamblea Nacional apruebe el Presupuesto General del Estado 2025 donde se establecerán las asignaciones definitivas para la universidad.

#### **RECOMENDACIONES:**

Poner en conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior-OCS lo siguiente:

Aprobar el Plan Operativo Anual POA y Presupuesto Prorrogado Institucional que en ambos casos asciende a USD 66.042.255,31 para el ejercicio fiscal 2025.

Convalidar la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación 2025, suscrita por el señor Rector el 13 de enero de 2025, por cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública debió ser validada y publicada hasta el 15 de enero de 2025.

Delegar al señor Rector, la aprobación de las modificaciones y reformas al Plan Operativo Anual POA, Presupuesto Prorrogado Institucional y Plan Anual de Contratación por necesidades institucionales que se presenten en el presente ejercicio fiscal; así también, cuando se apruebe el Presupuesto General del Estado-PGE 2025 donde se determine la asignación definitiva para la universidad.

Aprobar las Directrices de Planificación y Presupuesto para el periodo fiscal 2025 que son de cumplimiento obligatorio por las unidades orgánicas académicas y administrativas de la universidad";

**Que,** conocido y debatido por los Miembros del Órgano Colegiado Superior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sus respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

- Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual POA y Presupuesto Institucional Prorrogado por USD 66.042.255,31, a partir de enero del ejercicio fiscal 2025, lo que permite cumplir con la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad universitaria y sociedad.
- Artículo 2.-** Convalidar la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2025, de 13 de enero del 2025, suscrita por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.
- Artículo 3.-** Conocer y aprobar las Directrices de Planificación y Presupuesto para el periodo fiscal 2025, que son de cumplimiento obligatorio para las unidades orgánicas académicas y administrativas de la universidad.
- Artículo 4.-** Delegar al señor Rector de la IES, la aprobación de las reformas al Plan Operativo Anual POA; Presupuesto Institucional Prorrogado y Plan Anual de Contrataciones, por necesidades institucionales que se presenten en el ejercicio fiscal vigente; así también, cuando se apruebe el Presupuesto General del Estado 2025, donde se determinará la asignación definitiva para la universidad.

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar la presente Resolución a los Miembros del Órgano Colegiado Superior.
- QUINTA.-** Notificar la presente Resolución a los Sres. Subdecanos, Directores de Carreras, de Sede y Campus.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Administrativa, Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, Lcdo. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero, Ing. Renato Intriago Plaza, Director de Infraestructura, Obras, Patrimonio y

Medioambiente, Ab. Karla Loor Zambrano, Mg., Directora de Administración del Talento Humano.

**SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Directores Institucionales, a los Presidentes de APU, FEUE, LDUA-A, Sindicato de Trabajadores.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias, es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2025, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS

**Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaria General